DE: AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

PARA: JOSE EDUARDO GNECCO ZULETA
Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de contratar a un ingeniero, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito, si así usted aprueba, ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

En virtud de lo anterior y en razón a que el proceso contractual contempla el desarrollo de diferentes etapas, se requiere disponer de un profesional, en razón a las condiciones Intuitu personae, para que preste sus servicios como ingeniero en apoyo de algunas etapas pre contractuales y contractuales del contrato de obras a suscribirse en esta vigencia por parte del Concejo Municipal de Valledupar.

El **Concejo Municipal de Valledupar** es una corporación político-administrativa de elección popular que ejerce autoridad en el municipio de Valledupar. Ejecuta principalmente dos funciones: actividad normativa y control político. Es un cuerpo colegiado, conformado por 19 cabildantes elegidos democráticamente por un periodo de cuatro años con posibilidad de reelección.

La ubicación de funcionamiento de la corporación, se encuentra en la Plaza Alfonso López de Valledupar en la carrera 5 N°15-69 palacio municipal. Dichas instalaciones se encuentran en progresivo deterioro, que afecta el desempeño laboral de los funcionarios de la entidad, que no ejercen su labor con comodidad ni en condiciones dignas. Se tiene previsto la realización de reparaciones o mejoras locativas a dicho inmueble, con obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Por lo anterior, resulta necesario la suscripción de un contrato de prestación de servicios de un profesional en ingeniería que apoye en la estructuración de documentos previos dentro de los contratos de obra a suscribirse en esta vigencia, lo mismo que ejerza la interventoría y seguimiento de las actividades a desarrollar en ejecución del referido contrato.

Si bien es cierto, el Concejo Municipal de Valledupar es responsable de procurar el mantenimiento y conservación del inmueble donde funcionan sus instalaciones, no cuenta con el conocimiento ni el perfil profesional para la proyección y desarrollo de las labores descritas de manera precedente, ni existe en la planta de personal de la entidad, funcionario vinculado a la misma, con el conocimiento, experiencia e idoneidad para desarrollar tales actividades.

Ahora bien, acerca del ejercicio y la responsabilidad en la supervisión de contratos, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, establecen:

> "**ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.
>
> La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
>
> La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga

conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. ...

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

..."

Si bien es cierto por la naturaleza del contrato, la función de supervisión corresponde a éste funcionario, quien deberá examinar permanentemente el estado de ejecución del objeto contratado, que propende y garantiza el aseguramiento jurídico de las actividades involucradas por la naturaleza del objeto contractual en ejecución, su normal desarrollo y el cabal cumplimiento de lo contratado, pero cuento con el conocimiento ni el perfil profesional para la proyección y desarrollo de las labores de interventoría de obras en especial en el seguimiento técnico de las obras a ejecutar; ni existe dentro de la planta de personal, funcionario disponible para ello.

Por lo anterior, se requiere de la contratación de un profesional externo, con la experiencia, idoneidad y perfil profesional que sirva de apoyo en la interventoría del contrato de obras que se proyecta realizar, pero además que apoye la fase previa de estructuración de las condiciones técnicas del citado contrato.

Lo anterior, en ningún caso implicará que dicho profesional asuma de forma íntegra, directa y excluyente la actividad de supervisión del contrato estatal, pues jurídicamente no es viable ejercer directamente esta función mediante la celebración de contratos de prestación de servicios, ya que esta corresponde, como se indicó, a la secretaria general; pero si es jurídicamente viable la suscripción de contrato de

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar
Teléfono: 6055732797
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar

prestación de servicios de apoyo a la gestión para las labores que se pretenden contratar, tal como o dispone el articulo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que actualmente en la planta de personal de la Corporación, no existe cargo con la idoneidad y experiencia, ni con las funciones, relacionadas con la ingeniería civil, por lo que, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contratar un profesional conforme a lo expuesto anteriormente.

En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta que no existe personal con la idoneidad requerida para la prestación de los servicios a contratar, se requiere adelantar los tramites tendientes a la contratación de los servicios profesionales de un ingeniero civil, quien apoyará en la estructuración de las fases previas del proceso contractual y fungirá como interventor de las obras a ejecutar en las instalaciones del Concejo Municipal de Valledupar.

Que la necesidad expuesta, no se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la corporación vigencia 2025, por lo que en caso de considerarse por su parte la aprobación de esta necesidad, se deberá surtir el trámite administrativo correspondiente para la inclusión de la misma en el instrumento de planificación.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar los trámites necesarios, en el evento en que usted así lo considere:

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN LA JUSTIFICACION TECNICA E INTERVENTORIA DE LAS OBRAS DE REPARACION O MEJORAS LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA CORPORACION.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el personal idóneo para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras a celebrar durante esta vigencia en la corporación.
Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas:

1. Brindar apoyo a la secretaria general en la elaboración del proyecto de obra, fase previa y de estructuración de las condiciones técnicas del contrato de obra a ejecutar en esta vigencia.
2. Apoyar a la secretaria general en la estructuración del análisis del sector y estudio de mercado del proceso de contratación relacionado con la selección del contratista para la celebración del contrato de obra en esta vigencia.
3. Asesorar a la secretaria general en la estructuración de la parte técnica de los Estudios Previos, del proceso de contratación relacionado selección del contratista de obra para la ejecución actividades objeto de la misma.

4. Asesorar y apoyar a la secretaria general de la corporación en la estructuración del presupuesto oficial del contrato que se proyecta realizar, junto con el Análisis de Precios Unitario (APU).
5. Poner a disposición de la secretaria general de la corporación, todo su conocimiento y experiencia como apoyo a las labores de interventoría a las obras a ejecutar en las instalaciones d la entidad.
6. Realizar el seguimiento técnico a las obras ejecutadas por el contratista, en el marco del contrato de obra celebrado por la entidad durante esta vigencia.
7. Revisar los entregables, productos y, en general, los requisitos para el pago y de esta manera darle su concepto al supervisor. Sin detrimento que todo caso, quien autorizará el pago ante la entidad estatal será el funcionario sobre quien recae la supervisión.
8. Verificar en terreno la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato de obra (por ejemplo, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, y presentar informe al supervisor, para su correspondiente aprobación.
9. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente, e informar al supervisor, para que, de ser necesario éste solicite y exija su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
10. Apoyar al supervisor en el estudio, decisión de los requerimientos de carácter técnico que no implique modificaciones o sobre costos al contrato de obra.
11. Rendir concepto técnico sobre las justificaciones y solicitudes de modificación o ajustes que requiere el contrato de obra.
12. Conceptuar sobre la necesidad de solicitar o no garantías del contrato, cuando haya lugar a ello y suministrar la justificación y documentación correspondiente.
13. Proyectar y remitir para la firma de supervisor las actas de recibo de Obras parciales y final, previa verificación terreno de la ejecución de las mismas y refrendar con su firma el contenido y la veracidad de la información en ellas consignadas.
14. Realizar la revisión previa de los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato, incluyendo el recibo satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo y remitirlos a consideración al supervisor.
15. En el evento que se requiera, apoyar a la supervisión en la verificación de las actividades adicionales que implica aumento del valor o modificación del objeto del contrato, con previa autorización, y que se encuentren justificados, técnica, presupuestal y jurídicamente.

VALOR

Se considera que el valor para cubrir esta necesidad sería de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($7.600.000)**, previa autorización del ordenador del gasto y en consideración al estudio previo del proceso.

FORMA DE PAGO

Se cancelarán los servicios prestados en **DOS (2) CUOTAS**, a mensualidad vencida por valor cada una de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.800.000)** correspondientes a mensualidad vencida previo cumplimiento y

recibo a satisfacción de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos administrativos y legales, establecidos para el mismo.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **DOS (2) MESES,** discontinuos que corresponderán: a **UN (1) mes** para la estructuración de los documentos previos de los procesos contractuales de obra y **UN (1) mes** para ejercer interventoría sobre a las obras a ejecutar durante esta vigencia, el cual se comenzara a contar a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato de obra.

RIESGOS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,

AUGUSTO NELINHO DIDI ATENCIO AÑEZ
Secretario General

Dirección: Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar
Teléfono: 6055732797
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
X: @ConcejoValledupar